


	POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO			 MINA JUSTA <small>Marcona, Perú</small>
	Código: JU-LCU-POL-003	Versión: 1	Páginas: 1 de 15	
	Área: LEGAL	Fecha: 16-06-2022		



POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

JU-LCU-POL-003

Fecha	Descripción	Nombre	Posición	Firma
13-06-2022	Elaborado por	Angela Ruiz de Somocurcio	Gerente Legal y de Cumplimiento /Encargada de Prevención	 Angela Ruiz de Somocurcio Gerente Legal Gerencia de Asuntos Corporativos 
14-06-2022	Revisado por	Gerente de Asuntos Corporativos.	Juan Jose Granda Paseta	 Juan José Granda Paseta Gerente de Asuntos Corporativos Gerencia de Asuntos Corporativos 
14-06-2022	Aprobado por	Gerente General	Luis Argüelles Macedo	 Luis Argüelles Macedo Gerente General 



	POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO			 MINA JUSTA <small>Marcona, Perú</small>
	Código: JU-LCU-POL-003	Versión: 1	Páginas: 2 de 15	
	Área: LEGAL	Fecha: 16-06-2022		

Histórico Control de Cambios:					
Revisión	Fecha de Aprobación	Elaboró	Revisó	Aprobó	Control de cambios Realizados
0	03/08/2020	A. Ruiz de Somocurcio	Comité de Cumplimiento y Derechos Humanos de Marcobre S.A.C / Comité de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento de Cumbres Andinas S.A.C.	Directorio de Cumbres Andinas S.A.C. y Junta General de Accionistas de Marcobre S.A.C	Creación del documento para su implementación.
1	14/06/2022	A. Ruiz de Somocurcio	Juan Jose Granda Paseta	Luis Argüelles Macedo	Reflejar cambios adoptados en la sesión del -ahora- Comité de Cumplimiento y Derechos Humanos de Marcobre S.A.C. de fecha 6 de mayo de 2022, en relación a la denominación del citado Comité, su conformación, funciones de la Encargada de Prevención y manejo de denuncias.

	POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO			 MINA JUSTA <small>Marcona, Perú</small>
	Código: JU-LCU-POL-003	Versión: 1	Páginas: 3 de 15	
	Área: LEGAL	Fecha: 16-06-2022		

CONTENIDO

1. OBJETIVO.....	4
2. ALCANCE	4
3. DEFINICIONES.....	4
4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA	5
5. ROLES Y RESPONSABILIDADES	6
6. DESARROLLO	6
7. REGISTROS	14
8. ANEXOS.....	14

	POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO			 MINA JUSTA <small>Marcona, Perú</small>
	Código: JU-LCU-POL-003	Versión: 1	Páginas: 4 de 15	
	Área: LEGAL	Fecha: 16-06-2022		

1. OBJETIVO

El objetivo de esta Política es prevenir y detectar, de manera oportuna, cualquier tipo de acto de corrupción (pública o privada, así como los delitos conexos de tráfico de influencias y colusión), lavado de activos y financiamiento del terrorismo en todas las transacciones que involucren a la Empresa y dar respuesta a estos adecuadamente. Esta Política ofrece información que incluye lineamientos que permiten reconocer situaciones de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, además, busca que todos los trabajadores de la Empresa, sus intermediarios y/o terceros tengan un entendimiento claro y consistente de cuál es la forma de identificar, evitar, prevenir y denunciar actos relacionados con la corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo definidos en la normativa peruana (Ley N° 30424 – Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2019-JUS, el Decreto Legislativo N° 1352, Ley N° 30835, Decreto Legislativo N° 635 (el “Código Penal”) y las respectivas modificatorias de todas las normas indicadas) y en la normativa internacional aplicable.

2. ALCANCE

Esta Política alcanza a todos los colaboradores de la Empresa, sin importar la nacionalidad, condición contractual o lugar de residencia. También se hace extensiva a los proveedores, contratistas, terceros e intermediarios que puedan representar o actuar en nombre de la Empresa o donde esta ejerza control (llamados también “socios estratégicos”).

Se entiende como intermediario a cualquier tercero contratado por o en nombre de la Empresa para facilitar la obtención y/o mantenimiento de negocios. Los intermediarios pueden ser consultores, agentes y/o asesores o los subcontratistas de éstos que actúen directa o indirectamente en nombre de la Empresa.

El uso de intermediarios podría no absolver a la Empresa de responsabilidad ya que las acciones que estos realicen podrían imputarse legalmente a la Empresa. Es por esto que los intermediarios deben conocer las normas y los lineamientos sobre corrupción, lavado de activos y financiamiento de terrorismo de la Empresa.

3. DEFINICIONES

3.1 Adquisiciones de Empresas:



Es la compra de una empresa por otra con propósitos estratégicos.

3.2 Colaborador:

Todos los colaboradores directos que pertenecen a la Empresa, así como los directores, ejecutivos, administradores, apoderados y en general cualquier persona que tenga un cargo en la Empresa.

3.3 Donaciones:

Las donaciones son cualquier contribución de bienes con fines filantrópicos en favor del desarrollo local dirigido a terceras personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, cuyo otorgamiento no genera a cambio ningún tipo de retribución o beneficio para Marcobre.

	POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO			 MINA JUSTA <small>Marcona, Perú</small>
	Código: JU-LCU-POL-003	Versión: 1	Páginas: 5 de 15	
	Área: LEGAL	Fecha: 16-06-2022		

3.4 Funcionario y/o Servidor Público:

Para propósitos de esta política, son Funcionarios y/o Servidores Públicos: (i) los que están comprendidos en la carrera administrativa; (ii) los que desempeñan cargos políticos o de confianza, incluso si emanan de elección popular; (iii) todo aquel que, independientemente del régimen laboral, mantienen vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado (incluyendo empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas en la actividad empresarial del Estado y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos); (iv) los administradores y depositarios de caudales embargados o depositados por autoridad competente, aunque pertenezcan a particulares; (v) los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional; (vi) los designados, elegidos o proclamados, por una autoridad competente, para desempeñar actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado o sus entidades; y, (vii) los demás indicados por la Constitución y la ley. Adicionalmente, se entenderá como “Funcionario y/o Servidor Público” a los empleados de organizaciones internacionales públicas, tales como los bancos de desarrollo, el FMI, la ONU, la OEA, las Superintendencias, Funcionarios y/o Servidores Públicos de otros países, partidos políticos y candidatos a cargos políticos.

3.5 Fusión de empresas:

Es la unión de dos o más personas jurídicamente independientes que deciden unir sus patrimonios y formar una nueva sociedad con la que desarrollar su actividad.

3.6 Modelo de Prevención:

Sistema ordenado de normas, mecanismos y procedimientos (contenidos en códigos, políticas, entre otros) de prevención, vigilancia y control, implementados por la Empresa destinados a mitigar razonablemente los riesgos de comisión de delitos a los que se refiere la Ley N° 30424, sus normas modificatorias y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-JUS. Esta Política es un componente del Modelo de Prevención.

3.7 Regalo:



Dinero, bienes, servicios, prestamos u otros beneficios.

3.8 Socio Estratégico:

Persona natural o jurídica o institución comprometida formalmente con la Empresa o sus Accionistas. Dentro de esta definición se encuentran los contratistas, proveedores, clientes, y todos los terceros con los que se tiene una vinculación formal, así como los colaboradores de estos.

4 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Ley N° 30424 – Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2019-JUS
- Decreto Legislativo N° 1352
- Ley N° 30835, Decreto Legislativo N° 635 - Código Penal

	POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO			 MINA JUSTA <small>Marcona, Perú</small>
	Código: JU-LCU-POL-003	Versión: 1	Páginas: 6 de 15	
	Área: LEGAL	Fecha: 16-06-2022		

5 ROLES Y RESPONSABILIDADES

La asignación de responsables de la supervisión y ejecución del Modelo de Prevención de la Empresa, que incluye la supervisión y ejecución de esta Política, está contenida en el documento Marco del Modelo de Prevención.

6 DESARROLLO

6.1 POLÍTICA DE TOLERANCIA CERO

La Empresa formaliza su Política de tolerancia cero a cualquier delito como corrupción (pública y privada), colusión, tráfico de influencias, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, para retener u obtener negocios o lograr ventajas indebidas o no. De esta forma, reafirmamos nuestro compromiso de cumplir con los lineamientos establecidos en el Modelo de Prevención de la Empresa.

No existen justificaciones o razones válidas que permitan tolerar o aceptar conductas irregulares. En ese sentido, se prohíbe el incumplimiento de las directrices indicadas en la Sección N° 6 de la presente Política

6.2 CONDUCTAS PROHIBIDAS POR CALIFICAR COMO DELITO O NO ESTAR PERMITIDAS POR EL MARCO LEGAL



6.2.1 Corrupción de Funcionarios y/o Servidores Públicos

Es un delito. Se refiere a dar, ofrecer, prometer, recibir, otorgar, aceptar o solicitar cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas de cualquier clase, para sí mismo o para otra persona, a cambio de la realización u omisión de cualquier acto relacionado con su trabajo o para influenciar la toma de una decisión o conceder un tratamiento favorable por o hacia un colaborador de la Empresa.

En ese sentido, está prohibido realizar pagos, promesas o recompensas, directas o indirectas, en dinero o especie a Socios Estratégicos, a Funcionarios y/o Servidores Públicos Públicos o familiares de estos, con la finalidad de influir indebidamente en la toma de decisiones, generar o mantener un negocio u obtener beneficios indebidos. También está prohibido recibir pagos, promesas o recompensas, directas o indirectas, en dinero o especie de Socios Estratégicos, de Funcionarios y/o Servidores Públicos o familiares de estos, con la finalidad de influir indebidamente en la toma de decisiones, generar o mantener un negocio u obtener beneficios indebidos.

Las prohibiciones antes referidas también comprenden a cualquier persona natural o jurídica que se contrate en el ejercicio de la actividad económica de la Empresa.

Asimismo, todos los colaboradores son responsables de velar por el cumplimiento de lo establecido en la presente Política con los terceros que se relacionen. Por ello, deben contar con un contrato, que refleje formalmente el alcance de los servicios que realizarán, los términos de compensación, que contenga una cláusula sobre cumplimiento de nuestras políticas anticorrupción, entre otros.

	POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO			 MINA JUSTA <small>Marcona, Perú</small>
	Código: JU-LCU-POL-003	Versión: 1	Páginas: 7 de 15	
	Área: LEGAL	Fecha: 16-06-2022		

6.2.2 Colusión

Es un delito. Consiste en ponerse de acuerdo con un Funcionario y/o Servidor Público para que este, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado, defraude al Estado o entidad u organismo del Estado.

6.2.3 Tráfico de influencias

Es un delito. Se configura cuando una persona, invocando o teniendo influencias reales o simuladas, recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, un donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, con el ofrecimiento de interceder ante un Funcionario y/o Servidor Público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo. Comete el delito no solo quien realiza el acto de tráfico de influencias, sino también quien se beneficia con él.

6.2.4 Corrupción entre privados



La corrupción entre privados es un delito tipificado en los artículos 241-A y 241-B del Código Penal y sus normas modificatorias, según se indica en el Decreto Legislativo N° 1385 y sus normas modificatorias. De acuerdo a lo indicado en dichas normas, se entiende por corrupción entre privados a las acciones efectuadas por todo socio estratégico (proveedor, cliente, contratista o intermediario), accionista, gerente, director, administrador, representante legal, apoderado, empleado de la Empresa, en virtud de las cuales, directa o indirectamente, acepta, recibe o solicita donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, para realizar u omitir un acto que: (i) permita favorecer a otro en la adquisición o comercialización de bienes o mercancías, en la contratación de servicios comerciales o en las relaciones comerciales; o (ii) perjudique a la Empresa.

También califica como corrupción privada prometer, ofrecer u otorgar a accionistas, gerentes, directores, administradores, representantes legales, apoderados, empleados o asesores de una empresa una ventaja o beneficio indebido (de cualquier naturaleza) para que realicen u omitan realizar un acto que: (i) permita favorecer a la Empresa en la adquisición o comercialización de bienes o en las relaciones comerciales; o (ii) perjudique a la empresa a la que pertenece quien recibe la ventaja.

Asimismo, se encuentra prohibido tomar ventaja de nuestra posición en la Empresa para beneficiarnos personalmente y/o para beneficiar a terceros en cualquier actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la Empresa. Por otro lado, si determinado colaborador participa en la gestión de la Empresa y, a su vez, tiene a su cargo la gestión total o parcial del patrimonio de otra persona o sociedad, no deberá beneficiar a una en desmedro de la otra.

6.2.5 Pagos de Facilitación

La entrega de estos pagos está prohibida en el Perú. En efecto, si bien existen algunos países (muy pocos) que permiten ofrecer a un Funcionario y/o Servidor Público un pago a cambio de acelerar un proceso que tenga a cargo (por ejemplo, emitir un permiso, licencias u otro documento gubernamental en el ejercicio de su función), no es el caso del Perú. En

	POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO			 MINA JUSTA <small>Marcona, Perú</small>
	Código: JU-LCU-POL-003	Versión: 1	Páginas: 8 de 15	
	Área: LEGAL	Fecha: 16-06-2022		

el Perú, la entrega de un pago de facilitación constituye un delito de corrupción de Funcionarios y/o Servidores Públicos que merece una sanción penal.

6.2.6 Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

El Lavado de Activos es un delito tipificado en el Decreto Legislativo N° 1106 y sus normas modificatorias. Ese delito consiste en el proceso de disfrazar u ocultar el origen ilícito de dinero, bienes, efectos o ganancias que provienen de delitos precedentes, usualmente mediante la realización de varias operaciones, por una o más personas naturales o jurídicas.

El financiamiento del terrorismo es un delito autónomo tipificado en el Decreto Legislativo N° 25475 y sus normas modificatorias y consiste en la provisión, aporte o recolección de fondos, recursos financieros o económicos o servicios financieros o servicios conexos para cometer cualquier delito previsto en el Decreto Legislativo N° 25475 (colaboración con el terrorismo, afiliación a organizaciones terroristas, reclutamiento de personas, conspiración para el delito de terrorismo e instigación del terrorismo).

Las actividades relacionadas a Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo pueden generar no sólo sanciones penales y económicas a las personas involucradas, sino también sanciones legales, penales y económicas a la Empresa.

Lo anterior, puede causar un enorme daño a la reputación de la Empresa y a la confianza de los clientes y otros grupos de interés.

En la Empresa se encuentran prohibidas todas las acciones que directa o indirectamente conlleven al lavado de activos y financiamiento del terrorismo.



6.2.7 Contribución Política

Una contribución política es una asistencia económica, aún si ésta es o no en efectivo, a favor de un candidato o Funcionario y/o Servidor Público de una oficina pública o partido político. La entrega de contribuciones políticas por entidades con fines de lucro, como es el caso de la Empresa, está prohibida por el marco legal. En ese sentido, se encuentra terminantemente prohibido que los colaboradores de la Empresa realicen contribuciones a campañas políticas a nombre de la empresa, ya sea de forma directa o indirecta, mediante la realización de pagos, promesas de pago o la oferta de cualquier cosa de valor (sea en efectivo o no), a candidatos a una oficina pública, partidos políticos u oficiales de partidos políticos, o a cualquier otra organización o persona conectada con una elección a un cargo político.

Está prohibido el uso de fondos, propiedades u otros recursos de la Empresa para hacer contribuciones a campañas electorales de individuos y/o de partidos políticos.

Los colaboradores de la Empresa podrán realizar aportes políticos a título personal y participar en cualquier actividad política en su tiempo libre. No obstante, dado que también son colaboradores de la Empresa y que sus actividades podrían confundirse con las actividades de la misma, deberán:

- Consignar que se trata de sus propios puntos de vista y no de los de la Empresa.
- Abstenerse de utilizar tiempo y/o bienes de la Empresa para llevar a cabo o realizar sus actividades políticas personales.

	POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO			 MINA JUSTA <small>Marcona, Perú</small>
	Código: JU-LCU-POL-003	Versión: 1	Páginas: 9 de 15	
	Área: LEGAL	Fecha: 16-06-2022		

- Abstenerse de obtener de cualquier manera un reembolso de sus aportes por parte de la Empresa.

6.3 MEDIDAS PARA EVITAR QUE NUESTRA CONDUCTA GENERE SOSPECHA O TENGA LA APARIENCIA DE UN DELITO

6.3.1 Regalos, Invitaciones y Presentes Institucionales

El objetivo de la Empresa es gestionar sus relaciones con terceros en forma transparente. No se debe influenciar indebidamente en las decisiones de Funcionarios y/o Servidores públicos o privados, proveedores o clientes, ofreciéndoles regalos, atenciones o entretenimiento, del mismo modo que exigimos que las decisiones de terceros no sean afectadas por este tipo de favores.

Los Colaboradores de la Empresa no deben ofrecer o dar regalos a Funcionarios y/o Servidores Públicos nacionales o extranjeros y/o privados, así como recibirlos de ellos, independientemente del volumen o cuantía.

La invitación a almuerzos o cenas a Funcionarios y/o Servidores Públicos se encuentra prohibida.

Toda reunión que se sostenga con un Funcionario y/o Servidor Público deberá realizarse de manera transparente, cumpliendo con las obligaciones de registro y demás obligaciones que contempla el "JU-LCU-PRO-002-Procedimiento de Interacción con Funcionarios y/o Servidores Públicos" y que imponga el marco legal.

Al hacer invitaciones a cenas o eventos a privados con motivo de asuntos de trabajo, debe cuidarse que ello no pueda ser entendido como un compromiso, una influencia indebida, o que por su carácter, naturaleza o frecuencia, pudiera ser interpretado como la voluntad deliberada de afectar la independencia, imparcialidad o criterio de terceros.



En caso un colaborador de la Empresa sea invitado a una cena, evento o viaje, por proveedores o clientes, deberá examinar que tal hecho no afecte su independencia con respecto de quienes lo invitan o, incluso que tal hecho pudiera ser interpretado por terceros como una pérdida de independencia. Su participación deberá ser autorizada por el Gerente General de la Empresa.

6.3.2 Donaciones

Las donaciones son cualquier contribución de bienes con fines filantrópicos en favor del desarrollo local dirigido a terceras personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, cuyo otorgamiento no genera a cambio ningún tipo de retribución o beneficio para Marcobre.

Las donaciones se encuentran reguladas en el "JRU-RSO-STG-001-Estándar de gestión de atención de donaciones y solicitudes" de la Empresa.

Asimismo, no se admite la donación de prestaciones de servicios a título gratuito o donaciones de servicios y/o de bienes que no guarden relación con nuestros rubros de

	POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO			 MINA JUSTA <small>Marcona, Perú</small>
	Código: JU-LCU-POL-003	Versión: 1	Páginas: 10 de 15	
	Área: LEGAL	Fecha: 16-06-2022		



intervención o nuestros compromisos sociales establecidos en los instrumentos de gestión ambiental.

Como donaciones aceptables se entiende:

- Contribuciones y/o peticiones que estén ligadas con el bienestar y el desarrollo de una población y atender sus solicitudes (distintas a aquellas que forman parte de los compromisos de responsabilidad social asumidos formalmente por Marcobre). Las donaciones que otorgue la empresa en cumplimiento de esta finalidad deberán estar referida primordialmente a los siguientes rubros: educación, salud, nutrición, empleo local, infraestructura, promoción de la cultura y el deporte, gestión ambiental, turismo, investigación y fortalecimiento de capacidades.
- Las peticiones que están vinculadas a brindar apoyo a actividades, eventos, publicaciones, foros, entre otros, cuya temática y/o desarrollo estén alineados a los valores y principios éticos y corporativos de Marcobre.
- Peticiones humanitarias en caso de emergencias debido a pandemias o desastres naturales que coloquen en riesgo la vida, salud o integridad de una colectividad en cualquier parte del país.

No está permitido otorgar donaciones cuando:

- Tengan por finalidad favorecer, a título personal e individual a un funcionario y/o servidor público. Solo se podrán otorgar donaciones a entidades públicas siguiendo los requisitos, procedimientos y demás pautas establecidas en el JRU-RSO-STG-001-Estándar de Gestión de Atención de Donaciones y Solicitudes.
- Exista conflicto de interés con el sujeto en favor del cual se prevé realizar la donación o con sus funcionarios, ya que sus intereses pueden estar en conflicto con el cumplimiento del Derecho y las competencias a su cargo.
- Contribuyan con el financiamiento de actos ilícitos.
- Busquen asegurar la obtención de algún beneficio u otra ventaja indebida.
- Tengan la apariencia de ser inapropiadas o violar requisitos legales, supuesto en el que previamente se tiene que consultar con el Encargado de Prevención.
- Existan sospechas de que los recursos otorgados puedan ser destinados a un fin distinto para el cual se solicitaron.
- En el caso de solicitudes provenientes de personas naturales o jurídicas, privadas, estas se encuentren vinculadas con algún funcionario público y/o servidor público y dicha donación pueda ser concebida como inapropiada.
- Bajo ninguna circunstancia se donará o entregará como inversión social dinero, directa o indirectamente, al beneficiario. No está permitida entregar una donación en dinero bajo cualquier modalidad (cheque, efectivo, transferencia de fondos bancaria, entre otros); salvo excepción aprobada expresamente por el Gerente General, Gerencia de Asuntos Corporativos y la Encargada de Prevención.
- Atenten contra la presente Política, nuestro Código de Ética y Conducta de Trabajadores o el Código de Ética y Conducta de Proveedores, Clientes y Contratistas, así como los demás procedimientos y disposiciones establecidos por Marcobre S.A.C, Cumbres Andinas S.A.C o cualquiera de sus socios o afiliadas, en la medida que resulten aplicables, y/o la ley.
- El área de administración y finanzas debe solicitar el acta de aprobación con las autorizaciones correspondientes, antes de procesar un pago asociado a una donación.

	POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO			 MINA JUSTA <small>Marcona, Perú</small>
	Código: JU-LCU-POL-003	Versión: 1	Páginas: 11 de 15	
	Área: LEGAL	Fecha: 16-06-2022		

6.4 SISTEMAS Y PROCESOS PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN DE LA EMPRESA A RIESGOS

6.4.1 Disposición sobre Libros y Registros

La Empresa ha diseñado y mantiene un sistema de controles contables internos suficiente para dar seguridad razonable que las transacciones son autorizadas, ejecutadas y registradas de manera correcta. Los colaboradores de la Empresa, según corresponda a sus funciones, deben dar cumplimiento a dicho sistema.

6.4.2 Compras y Contrataciones



Las gestiones que terceros “intermediarios” o “agentes” realicen en representación de la Empresa podrían constituir un riesgo de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo para la Empresa; por lo tanto, las áreas responsables de su contratación deberán realizar procedimientos de debida diligencia para disminuir el riesgo de que dichos terceros realicen, ofrezcan o prometan pagos inapropiados a Funcionarios y/o Servidores Públicos.

En este sentido, los colaboradores deben ser diligentes en la evaluación y selección de proveedores para la adquisición de bienes y/o servicios a su cargo. De esta manera se busca evitar que las transacciones realizadas por terceros en representación de la Empresa puedan dar la apariencia de tratarse de operaciones vinculadas a la corrupción de Funcionarios y/o Servidores Público, corrupción privada y/o al delito de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Los colaboradores deberán tomar en cuenta las siguientes señales de alerta que no se limitan a las siguientes situaciones:

- El Socio Estratégico (proveedor, contratista y/o algún otro socio comercial) es recomendado por un Funcionario y/o Servidor Público .
- El Socio Estratégico no tiene experiencia en la realización de la labor del proyecto que requiere la Empresa o sea contratado únicamente por la influencia de un Funcionario y/o Servidor Público .
- El Socio Estratégico no es transparente en sus actos, u oculta determinada información a pesar de haber sido requerida reiteradamente por la Empresa.
- El Socio Estratégico propone que le paguen reiteradamente en efectivo o en una cuenta en un paraíso fiscal.
- El Socio Estratégico no suscribe la presente Política.
- El Socio Estratégico se niega a proporcionar la información de sustento de gastos que sean requeridos por la Empresa.
- El Socio Estratégico solicita una compensación adicional cuando no hay una necesidad de hacerlo.
- Existen noticias públicas que un Funcionario y/o Servidor Público y/o sus personas cercanas son accionistas o representantes de un proveedor, contratista u otro Socio Estratégico.
- Existen noticias públicas que un Socio Estratégico se encuentra bajo investigación por lavado de activos y/o actividades delictivas.

6.4.3 Compras de Empresas o Fusiones

	POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO			 MINA JUSTA <small>Marcona, Perú</small>
	Código: JU-LCU-POL-003	Versión: 1	Páginas: 12 de 15	
	Área: LEGAL	Fecha: 16-06-2022		

La Empresa, antes del envío de una oferta vinculante en el marco de un proceso de fusión y/o adquisición, deberá llevar a cabo un proceso de debida diligencia con la finalidad de determinar si la empresa que se desea adquirir o las personas relacionadas a esta han estado involucrados en acciones ilegales relacionadas con actos de corrupción.

Para realizar el proceso de debida diligencia, la Empresa debe considerar, como mínimo, los siguientes lineamientos:

- Identificar las interacciones que la empresa objetivo tiene o ha tenido con entidades o Funcionarios y/o Servidores Públicos.
- Evaluar los antecedentes reputacionales de los principales accionistas y ejecutivos de la empresa a adquirir.
- Identificar si la empresa que se desea adquirir cuenta con controles para mitigar el riesgo de corrupción.
- Se debe incluir en los contratos las cláusulas y garantías necesarias para determinar que la empresa adquirida cumple con las leyes antisoborno y deslindar responsabilidades sobre hechos ocurridos con anterioridad a la adquisición.
- Medidas adicionales que se requieran adoptar para cada caso, si se realiza la adquisición.



6.5 SANCIONES POR TRANSGREDIR ESTA POLÍTICA

Los incumplimientos a esta Política pueden resultar en la imposición de sanciones administrativas por parte de diversas autoridades de control, sanciones penales y otras, incluyendo las sanciones disciplinarias que describen en el Reglamento Interno de Trabajo. La única excepción al cumplimiento de esta Política está referida al supuesto en el que el hecho de no acceder al pago de un soborno pueda poner en peligro su integridad física, mental y/o su seguridad. Si se encontrara en esta situación, no debe ponerse nunca en riesgo y debe tomar las medidas que sean razonables para su seguridad. Debe comunicar inmediatamente cualquier situación de este tipo a: (i) cualquier miembro del Comité de Cumplimiento y Derechos Humanos; (ii) al Encargado de Prevención / Gerente Legal y de Cumplimiento de la Empresa; (iii) al Canal de Integridad; y/o, (iv) al jefe inmediato o gerente de línea, que están obligados a reportar la denuncia a través de las vías (i), (ii) y/o (iii). Las denuncias recibidas a través de las vías (i), (ii) y/o (iii) deben ser comunicadas al Director de Auditoría de Minsur S.A.

Ningún colaborador será degradado a un cargo de menor jerarquía ni estará sujeto a sanciones u otras medidas disciplinarias por comunicar sospechas de violación de esta Política o por rehusarse a pagar un soborno o generar un acto de lavado de activos o financiamiento del terrorismo incluso cuando ello implique la pérdida de un negocio para la Empresa.

Todo Socio Estratégico que incumpla la presente Política será sancionado con la terminación automática de su contrato o relación comercial con la Empresa. La Empresa se reserva el derecho de realizar las acciones legales aplicables a estos casos, pudiendo realizar demandas y/o denuncias en contra del Socio Estratégico que cometa actos ilegales.

6.6 MECANISMOS DE COMUNICACIÓN

	POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO			 MINA JUSTA <small>Ministerio de Minería y Petróleo</small>
	Código: JU-LCU-POL-003	Versión: 1	Páginas: 13 de 15	
	Área: LEGAL	Fecha: 16-06-2022		

La Empresa promueve que los representantes, colaboradores y Socios Estratégicos reporten conductas que consideren no éticas o que transgredan las normas y reglamentaciones aplicables, políticas y procedimientos internos y estándares de ética y conducta de la Empresa. Para ello, la Empresa ha puesto a disposición de todos el “Canal de Integridad”.

Esta es una vía de contacto disponible para que quienes quieran reportar alguna sospecha de una violación al Código de Ética y Conducta o a la presente Política de Prevención de Corrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo lo hagan de forma abierta, confidencial y/o anónima. Los canales a su disposición son los siguientes:



- Número Telefónico: 0 800 18 114 (Opción 1 y Código 2015) / 219 - 7104 (Opción 1 y Código 2015)
- Correo Electrónico: marcobre@canaldeintegridad.com
- Página web: www.canaldeintegridad.com/marcobre/
- Entrevista personal y buzón físico: Av. Víctor Andrés Belaúnde 171, San Isidro, Lima 27, Lima – Perú (Preguntar por: Sr. Rafael Huamán)

Adicionalmente, en caso de duda sobre la aplicación de la presente política, cualquier persona o entidad puede consultar al Gerente Legal y de Cumplimiento / Encargado de Prevención de la Empresa; o al Comité de Cumplimiento y Derechos Humanos de la Empresa.

6.7 VIGENCIA Y DIFUSIÓN

La presente Política está vigente a partir de su publicación.

A partir de la fecha, la Política formará parte del proceso de inducción de todos los colaboradores, además de promover su comunicación a los Socios Estratégicos y obtener su compromiso de cumplimiento.



	POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO			 MINA JUSTA <small>Marcona, Perú</small>
	Código: JU-LCU-POL-003	Versión: 1	Páginas: 14 de 15	
	Área: LEGAL	Fecha: 16-06-2022		

7. REGISTROS

- No aplica



8. ANEXOS

8.1 COMPROMISO CON EL MODELO DE PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y POLÍTICAS RELACIONADAS - JU-LCU-POL-003.F01

	POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO			 MINA JUSTA <small>Marcona, Perú</small>
	Código: JU-LCU-POL-003	Versión: 1	Páginas: 15 de 15	
	Área: LEGAL	Fecha: 16-06-2022		

ANEXO 1

COMPROMISO CON EL MODELO DE PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y POLÍTICAS RELACIONADAS JU-LCU-POL-003.F01

	FORMATO			 MINA JUSTA <small>Marcona, Perú</small>
	COMPROMISO CON EL MODELO DE PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y POLÍTICAS RELACIONADAS JU-LCU-POL-003.F01			
	Código:JU-LCU-POL-003.F01	Versión: 1	Páginas: 1 de 1	
	Área: Cumplimiento	Fecha: 16.06.2022		

Obligación de cumplir la Política de Prevención del Corrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

Nombre completo _____

Cargo _____

Me comprometo a observar los requerimientos y limitaciones definidos en la Política de Prevención del Corrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de Marcobre S.A.C. y Cumbres Andinas S.A.C.

Asimismo, declaro conocer que, en caso incumpla dicha Política de Prevención del Corrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, puedo ser sancionado disciplinariamente por la Empresa - incluyendo el despido por justa causa -, sin perjuicio de la responsabilidad penal y/o civil que me fuera atribuible, dependiendo de la conducta de la que se trate y de la legislación del país donde me encuentre.

Firma _____

Fecha _____

|